

AD/32/29

Don M^og^o C^omo de 1733

N^o 40.
Amor

P^o A^o Herrera de O^o yague

Sobre

La Redempcion de M^o y eno m^og^o

Sobre una caa grande q^o sea C^omo Call^o D^o
de S^o Domingo, p^o P^o Pablo S^otra

8453 8^o de la Concha Cau. de O^o yague
traua

CA^o S^otra

El P^o y Patronato de O^o yague

SO-AD

CA 31

DO 51

PS, 4+ caratula

Dña
Dña. en nuevo de Dña. de
Dña. de Juan de Guzman

Dña. Pablo Santiago de Compañía del borden de
Calatraba pascos ante N.º. y Diego y sobre las ca
banes * ras y pascos y tengo en esta Lnd. esta ymposu
Un Lendo de ocho mil p. de pascos en fabrica
de el N.º. pascos de esta Inquisición; y siendo una
delas Condiciones dela Escritura de dha ympos
giz. la de dar cuenta dos meses antes q. llega
xar. al N.º. la exhibición, cumpliendo con ella p.º. Redimido
terminado q. sea dho plazo por tanto.
N.º. pascos y Eng.º. se rinda de declarar abta cum
plido con la Condición expresada y de allarme
con el dñco pascos q. haria la Redención de
dho. Lendo antes á seme facultado Respecto
de abex rido su ymposu. al Redimido y
quitar pascos Lnd. 18.

Pablo de Santiago y
Fouché

Dña. pascos o. Eng.º. mande Dña
traslado al Recepcion gual

Ca. de la Inquisición

En la Ciu. de Mexico en diez de Mayo
de mill e setecientos y quatro a P. M.
Yo el Reg. noy que el ^{do} ~~trai~~ contenido En el dec.
Alabuela a Receptor ^{gal} en su p.

Que Certifico
Yo el Reg. noy
Yo el Reg. noy

En la Ciudad de Santiago de Chile
a 10 de febrero de 1782
Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y en presencia de

D^a Theresa de Oyague y Beyngolia Viuda de Dⁿ Pablo
de Santiago Concha Cal^{to} que fue, de el orden de Calabaz
ba = dijo que en conformidad de la condición de la es-
critura de imposición de Ocho mil p^s que a favor de el Sr.
Júscor, eran impuestos sobre la casa de mi morada, dio par-
te el dho Dⁿ Pablo a este Trib^l de como quería redimir los
cumplidos que fueren los dos meses de la condición, y res-
pecto de que se hallan ya cumplidos estos, y que mi Al-
faca, Teresona de Brines y heredera de el dho Dⁿ Pablo, y que
como tal he sucedido en todos sus derechos y acciones, hago
exhibición de los dthos Ocho mil p^s. y sus corridos debidos
hasta oí, para que recibiendo el Acepta^r en la misma
moneda doble que se le entregasen a dho Dⁿ Pablo se me
chancele la escritura, y con esta atención.

A V^s. pido y suplico que habiendo por exhibidos dthos ocho mil
p^s y sus reditos de dos meses, se sirva de mandas se me chance-
le la escritura declarando haver conseguido la finc^{ta}
afecta a dho censo plenissima liberación - pido justicia
y p^a ello V^s.

D^a Maria Teresa
de Oyague

Ytapahto S. Ingg mando sah
doi. al Receptor gñal
Dña. Ana Souza

En la Cui. delor Rey en quatro de febrin
de mill Setecientos y treynta e cinco a. 16 al 8. de
Santo oficio notifique et tras. conueni
En el decreto de annua 1711 Receptor gñal

Al Santo oficio En suplexiona de que
Certifico Dña. Ana Souza

En la Cui. delor Rey en quatro de febrin
de mill Setecientos y treynta e cinco a. 16 al 8. de
Santo oficio notifique et tras. conueni
En el decreto de annua 1711 Receptor gñal
Al Santo oficio En suplexiona de que
Certifico Dña. Ana Souza

Man. de la Cruz
Virapichas & Engg. man de la Cruz
autor de la Cruz

Enlg Ingg. delos Reyes en Sembreros de febrero
mill Setecientos y cincuenta años el M. M. Ingg.
Don Gaspar Obanay del ordo de Calatrava estando
en su Stud. de la mano. Haviendo visto los autos
que sigue dehenso de Dyague y Berrogioa su
Majestad y memoria dehenso de D. Pablo San-
tiago de Concha del Orden de Calatrava sobre
que se declare por libre el principal deo chomill
y que en favor de el R. fisco estavan ynter-
estor a Censo sobre Macaca grande que esta en
la Calle del Convento de Senor S. Domingo deen
Cui como quien va al aplica del Convento de
S. Agustin amano yzquicada mediante la
exmucion, que de ellos tiene echa y hauxpaga
do los Moros de ellos hasta el dia en que hizo la
oblation, y lo Respondido por el Receptor y
y lo demandado. Declaro por libre ala
dha Casa sobre que errava Inguento el pral
del Censo deo chomill y en favor de el R. fisco.

4
de esta Enq^{ta} y alor de mas tener del re-
xido D^o Pablo Santiago de Concha, y que
en quanto a esta Causa han coneguido plen-
ma liberacion respecto ahaia emi-
ssal y hauey pagado los Reduor que del se erraua
debiendo hara el dia en que huyo la obla-
cion la dha Juheresa de yague, como su Mrazca
y tenedora de tener. Concedo facultad en
dho necessaria a D^o Manuel de Blaroy Re-
ceptor gral de lo. oficio de esta Enq^{ta} para que
Changela lo scrip. original de Impor^{ta} de
dho Censo otorgada en tempe de Mayo
de mil e setecientos y tres ante D^o Juan
capmo de Miranda S^o B. pub^{co} por el dho D^o
Pablo Santiago de Concha, y lo rubrico

Jerónimo de la Torre

Carissimo
Giac. Maria S. S. S.

Encha cu' dho dia meiyans dho
nougue dho aũco e Procuat
ficio empori. Deque Certifico

Ben. Franklin

[illegible]